

Constancia secretarial: Le informo señor Juez, que el 08 de mayo de 2024, quedó ejecutoriada la providencia anterior. Adicionalmente, a través del correo electrónico del despacho el representante legal de la Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y Productores Agropecuarios, el 02 y 06 de mayo radico memoriales. A Despacho, 09 de mayo de 2024.

Dahyana Londoño Cano.
Oficial mayor.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado	05001 31 03 006 2021 00093 00.
Proceso	Verbal – Imposición Servidumbre Eléctrica.
Demandante	Empresas Públicas de Medellín.
Demandada	Agrícola El Retiro S.A.S. - en Reorganización.
Asunto	Incorpora – Pone en conocimiento – Resuelve solicitudes – Requiere demandante.
Auto sustanc.	# 0284.

Primero. Se incorporan al expediente nativo, y se pone en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes, los memoriales radicados virtualmente por el representante legal de la **Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y Productores Agropecuarios**, perito designado dentro del proceso, por medio de los cuales, en el primero, aporta certificado de existencia y representación legal de la sociedad, y solicita acceso al expediente; y en el segundo, solicita información a la parte demandante sobre la cancelación de los gastos previamente fijados por el despacho.

Segundo. Se accede a la solicitud del representante legal de la **Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y Productores Agropecuarios**, y por secretaria se ordena la remisión del link para el acceso virtual al expediente.

Se le recuerda al auxiliar de la justicia, que dicho link es **únicamente para conocimiento de la persona encargada de la elaboración del dictamen y para los fines propios del proceso**, y se prohíbe la divulgación de la información del proceso con fines diferentes.

Tercero. En cuanto a la información del pago de gastos fijados por el despacho que se eleva frente a la parte demandante, el despacho no emite pronunciamiento alguno, ya que la solicitud está dirigida a la parte demandante, y a este despacho solamente se le *“...reenvió para su conocimiento y fines pertinentes...”*.

Se le recuerda tanto al perito, como a la parte demandante, que en relación con las circunstancias del experticio, deben atender a lo dispuesto en las providencias anteriores, las cuales están debidamente ejecutoriadas, y en especial a la emitida el 29 de junio de 2023, en la que se resolvió sobre los gastos solicitados por el perito.

Cuarto. Se **requiere** a la parte **demandante**, de conformidad con lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P., es decir, previo a desistimiento tácito de la demanda y/o de las medidas cautelares, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, proceda a notificar a los peritos designados, e informar de ello al despacho. Para esa(s) gestión(es)

se deberá tener en cuenta lo indicado en los autos anteriores sobre ese asunto, en cuanto a la información y documentación que se les debe remitir, so pena de que la misma no se pueda tener como válida.

Quinto. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.**

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 10/05/2024 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 073



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**